



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2019

ACTORA: NORA TERESA
BARBA HERNÁNDEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE, SECRETARIO
GENERAL Y AYUNTAMIENTO
DE JALPAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTO, el acuerdo de fecha veintiuno de enero del año en curso, por el que el Magistrado Ponente solicitó dar vista al pleno en relación al recurso de apelación interpuesto por Nora Teresa Barba Hernández, quien se ostenta como indígena, en su carácter de Regidora Propietaria del Municipio de Jalpan, Puebla, y tomando en consideración los siguientes **ANTECEDENTES**:-----

I. Del escrito presentado por la actora se desprende del capítulo de hechos, numerales ocho y nueve, del apartado de agravios quinto, así como del apartado denominado "MEDIDAS DE PROTECCIÓN" lo siguiente:-----

"8. Es el caso que, al referirse a la suscrita, el presidente municipal, instruye a su secretario que no permita el acceso a las oficinas de la Presidencia Municipal y que incluso me quito la Regiduría de Gobernación, por ser una vieja inepta por que las viejas solo sirven para hacer el quehacer de la casa y tener crías. Y le instruyo a su ABOGADO MARGARITO ESPINOZA, especialista en derecho electoral, buscara la manera de congelarme y

quitarme la Regiduría, pues tiene todo el apoyo de Tony Gali que es el que manda ahora en el Estado..."¹

...
"...9. Así mismo, ha dicho que les va a romper la madre, a mi esposo y a mis hijos, que los va a matar al fin que nadie los quiere en el Municipio, por ser charros monta perros y porque es abogado y amigo de Tony. Así mismo, existen una serie de personas armadas cerca de mi casa y cada vez que voy a la Presidencia se me acercan personas armadas preguntándome que se te ofrece que si no me acuerdo que el Presidente me dijo que no fuera..."²

...QUINTO AGRAVIO. Me causa Agravio, los Adjetivos calificativos misóginos en mi contra y la falta de administración de la dieta económica por el cargo de Regidora y el ejercicio de la fuerza publica para intimidarme y amenazar a mi familia, para impedir que desempeñe el cargo de Regidora de Gobernación y/o de Salud. Conculcándose mi Derecho ejercer y desempeñar el cargo ejerciendo violencia política en mi contra, violándose los ordenamientos Constitucionales, Convencionales y Legales, antes mencionados..."³

...
"...pongo en conocimiento de este Tribunal Electoral, que sufro violencia, así como mi Familia a pesar de no ser parte formal en la controversia, por lo que ese órgano de Justicia, debe informarlo a las autoridades competentes, así como instituciones estatales y/o municipales) para que me den la atención inmediata que corresponda, así como dictar órdenes de protección..."
"...Ruego que las medidas de protección sean diseñadas e implementadas en un primer momento para la suscrita, pero también, de ser el caso, para las personas cercanas a mi entorno que también lo necesiten..."⁴

II. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave SUP-REC-531/2018 que en su parte considerativa señala:-----

"...Por ello, a fin de garantizar la seguridad, integridad y vida de la víctima, así como de las personas designadas por ella, se debe ordenar a distintas autoridades estatales su colaboración, en el

¹ Visible a foja dos del Recurso de Apelación.

² Visible a foja tres del Recurso de Apelación.

³ Visible a foja siete del Recurso de Apelación.

⁴ Visible a foja trece del Recurso de Apelación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ámbito de sus atribuciones, para evitar todo daño en sus personas, así como garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Con base en los ordenamientos internacionales²⁷, los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, para lo cual deben garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles²⁸

... esta Sala Superior considera procedente vincular de manera urgente a las siguientes autoridades para que diseñen y ejecuten las medidas de protección que consideren oportunas..." "...para que garanticen de manera efectiva el ejercicio del cargo de la víctima como Sindica Municipal..."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 5, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 4, 7 fracción II, XIX, 10 fracciones I, II, IX, 11 fracción I, y 142 y 143 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2 y 3 de la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 3, 5, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Tribunal

²⁷ Opinión consultiva 18. Ver párrafo 1 y 7 de la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículo 4, inciso j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos II y III de la Convención de Derechos Políticos de la Mujer y artículo 7.a Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

²⁸ Artículo 7.a de la Convención de Belém do Pará.

Electoral del Poder Judicial de la Federación y la resolución recaída al expediente SUP-REC-531/2018, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para evitar alguna lesión o daño, ello en atención al contenido de la demanda, dado que existe la presunción de que la recurrente pudiere sufrir violencia, motivo por el cual es indispensable implementar medidas de protección a favor de ella, para evitar cualquier peligro en su integridad física y emocional, o a su familia, por parte de las autoridades que ella misma invoca, **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. VINCULAR de **manera urgente** a las siguientes autoridades para que diseñen y ejecuten las medidas de protección que consideren oportunas:-----

1. Al Gobernador interino del Estado de Puebla-----
2. A la persona titular del Instituto Poblano de la Mujer-----
3. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública
4. A la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
y -----
5. A quienes integran el ayuntamiento de Jalpan.-----

Para que garanticen, de manera general, que se proteja a la actora de la comisión de actos de violencia de los cuales pueda ser objeto, ya sea de manera física, sexual, económica, patrimonial o psicológica.-----

SEGUNDO. SOLICITAR a las autoridades anteriormente citadas que las medidas que adopten para la protección de la actora sean ejecutadas desde la notificación del presente acuerdo hasta el dictado de la resolución del presente asunto, así mismo se les solicita que rindan un informe ante este Tribunal de forma periódica (cada treinta días), sobre las medidas implementadas.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

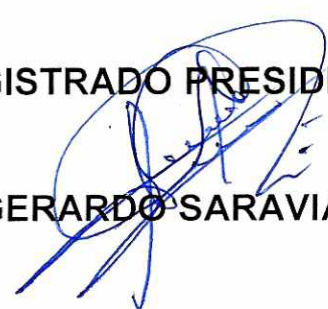
TERCERO. APERCIBIR a quienes ostentan la titularidad de las autoridades vinculadas que, en caso de incumplir lo ordenado, se procederá conforme a derecho.-----

CUARTO. REMITIR mediante respectivos oficios, copia certificada de la demanda de cuenta y los escritos que la acompaña a las autoridades ya vinculadas para que conforme a sus respectivas funciones y competencias tomen las medidas procedentes.-----

NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE A LA ACTORA; POR OFICIO A LAS AUTORIDADES EN CITA.-----

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

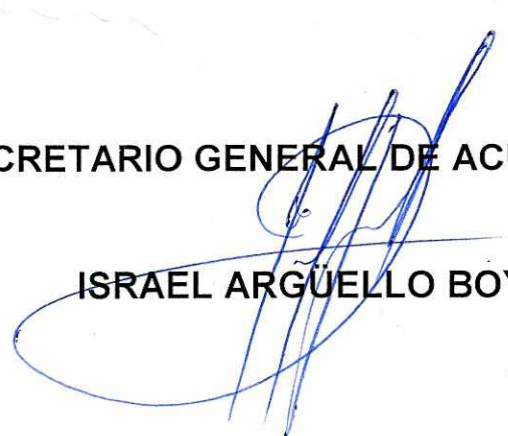

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA


MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**


MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY